

luego recomendaciones a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones con miras a seguir mejorando la labor de la División;

10. *Pide* al Secretario General que, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, dé prioridad a la celebración en 1980, conforme a lo ya resuelto por el Consejo Económico y Social en su decisión 1979/30, de un seminario sobre los efectos del injusto orden económico internacional presente en las economías de los países en desarrollo y sobre el obstáculo que ello constituye para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, del derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado según se establece en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

11. *Pide* al Secretario General y a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que apliquen plenamente las recomendaciones contenidas en la resolución 1979/36 del Consejo Económico y Social;

12. *Pide* al Secretario General que prepare, teniendo en cuenta la información pertinente de que ya se dispone en las Naciones Unidas, así como las conclusiones del seminario mencionado en el párrafo 10 *supra*, un estudio de la forma y la medida en que la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales se ven afectadas por las condiciones internacionales actuales, con especial referencia a las situaciones que resultan del *apartheid*, de todas las formas de discriminación racial, el colonialismo, el neocolonialismo y el imperialismo, de las políticas encaminadas a dividir al mundo en esferas de influencia, de la carrera de armamentos, de la dominación y la ocupación extranjeras, de la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, de la negativa a reconocer los derechos fundamentales de los pueblos a la libre determinación y el de todas las naciones al ejercicio de la soberanía total sobre sus riquezas y recursos naturales, de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados, particularmente respecto de los países en desarrollo, así como de la existencia de un sistema injusto de relaciones económicas internacionales, y que presente ese estudio a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

13. *Pide también* al Secretario General que transmita la presente resolución a los organismos especializados interesados y a todos los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

76a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1979

### 34/47. Servicios de la Secretaría relacionados con los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas a reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer y entre las naciones grandes y pequeñas,

*Recordando especialmente* que uno de los propósitos más importantes de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y promover y fomentar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

*Consciente* de la importante contribución que la División de Derechos Humanos de la Secretaría ha hecho a las actividades de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos humanos desde la creación de la Organización,

*Estimando*, no obstante, que deben hacerse resaltar las actividades del sector de los derechos humanos de la Secretaría para que pueda responder mejor a las necesidades de la Organización y de la comunidad internacional, sobre todo tras la entrada en vigor de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>46</sup> y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>47</sup>, y teniendo presentes las decisiones en que la Asamblea ha formulado sus políticas, como la resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre la nomenclatura de organización en la Secretaría<sup>48</sup>, cuya orientación general fue apoyada por la Asamblea General en la resolución 32/204 de 21 de diciembre de 1977,

1. *Pide* al Secretario General que considere el cambio de la designación de la División de Derechos Humanos para que se llame Centro de Derechos Humanos, habida cuenta de las opiniones expresadas en el 35º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre el cambio de designación propuesto;

2. *Invita* al Secretario General a que asegure que se asignen recursos adecuados, financieros y de otra índole, al sector de la Secretaría relacionado con los derechos humanos para que pueda desempeñar sus funciones, teniendo en cuenta los resultados del estudio pertinente que realizará la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 34/46 de 23 de noviembre de 1979 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

76a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1979

<sup>46</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.  
<sup>47</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.  
<sup>48</sup> A/C.5/32/17.